



Ministerio de Cultura y Educación

Expte. nº 31323-6/91

BUENOS AIRES, 12 SET 1991

VISTO las prescripciones de la Ley 23.737, referida a estupefacientes, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario atender las obligaciones que determina el artículo 21 de la citada Ley.

Que en tanto establece que el Juez podrá sustituir la pena por única vez por una medida de seguridad educativa, le corresponderá a la autoridad educativa implementar la misma.

Que más allá de las acciones que el Ministerio viene llevando a cabo sobre la materia se hace necesario coordinar acciones tendientes a cumplimentar tal recaudo legal, al ejecutar con carácter obligatorio, un Programa Educativo que tenga por objetivo específico el comportamiento responsable frente al uso y tenencia indebida de estupefacientes.

Que consecuentemente corresponde establecer la estructura acorde con tal finalidad y destinar al personal competente para llevar a cabo el Programa.

Que a través del mismo, el plantel de Profesionales pondrá en marcha la Medida de Seguridad Educativa, la cual privilegia la salud al cobrar conciencia de los valores personales y comunitarios.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

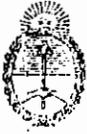
RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Autorizar la organización y desarrollo del Programa de Seguridad Educativa al que alude el Art. 21 de la Ley 23.737, a fin de cumplimentar las prescripciones al respecto.

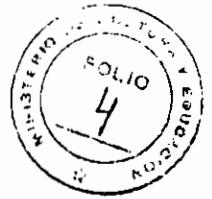
ARTICULO 2º.- Facultar a la SUBSECRETARIA DE EDUCACION para que estructure su funcionamiento y asigne el personal necesario para el cumplimiento de

*M. J. J.*

//



Ministerio de Cultura y Educación



//

lo dispuesto precedentemente.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº

722

Antonio F. Salas  
Ministro de Cultura y Educación